



Resolución de la Dirección del Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) por la que se publican los listados de solicitudes seleccionadas y excluidas de proyectos de la Acción Clave 1, Movilidad de las personas por motivos de aprendizaje en el sector de Educación Superior entre países del Programa (KA103) correspondiente a la Convocatoria de Propuestas del programa Erasmus+ 2016.

En virtud del Reglamento (UE) Nº 1288/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 11 de diciembre de 2013, por el que se crea el programa «Erasmus+» (el programa de educación, formación, juventud y deporte de la Unión) y de la Convocatoria de Propuestas 2016 del programa Erasmus+ (EAC/A04/2015, Diario Oficial de la Unión Europea C 347 de 20 de octubre de 2015), la Dirección del Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE), basándose en los resultados del proceso de evaluación de las solicitudes y vista la propuesta del Comité de Evaluación,

RESUELVE

Primero.- Movilidad de las personas por motivos de aprendizaje en el sector de Educación Superior: Movilidad de estudiantes y personal entre países del Programa (KA103).

Publicar el listado de solicitudes de proyectos de la Acción Clave 1- Movilidad de las personas por motivos de aprendizaje en el sector de Educación Superior: Movilidad de estudiantes y personal entre países del Programa (KA103), que se relacionan en el Anexo I a esta Resolución que contiene los siguientes apartados:

1. Solicitudes seleccionadas, por un importe total de 83.635.587,00 €.

- a) Movilidad de estudiantes para estudios.
- b) Movilidad de estudiantes para prácticas.
- c) Movilidad de personal para docencia.
- d) Movilidad de personal para formación.
- e) Ayuda de apoyo organizativo.
- f) Licencias de Apoyo Lingüístico en Línea (OLS).

2. Criterios de adjudicación.

3. Solicitudes excluidas.

Segundo.- Cofinanciación nacional Erasmus+ para estudiantes de Educación Superior.

1. La movilidad de estudiantes de esta acción será cofinanciada en 2016 por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (MECD en adelante) mediante una subvención total de 29.000.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.102.322C.484 del presupuesto de

gastos del SEPIE, que será gestionada conjuntamente con los fondos procedentes de la Unión Europea en un único presupuesto.

2. Las subvenciones que reciban los beneficiarios (instituciones de Educación Superior y consorcios de movilidad) y, a través de éstos, los participantes (estudiantes), estarán sujetas a la normativa reguladora del programa Erasmus+, incluyendo el importe de las ayudas establecido por el SEPIE en esta Convocatoria.
3. El número de movilidades de estudiantes adjudicado y su duración se ha realizado teniendo en cuenta la cuantía total de ambas subvenciones, de acuerdo con los criterios de adjudicación que se mencionan en el Apartado 2 del Anexo I de la presente Resolución, respetando el principio de igualdad de trato establecido por la Comisión Europea, independientemente de la fuente de financiación.
4. No obstante, y con el objetivo de racionalizar el sistema de gestión de pagos a los beneficiarios, la parte de la subvención correspondiente a los fondos del MECD se abonará únicamente a las instituciones de Educación Superior a las que se les adjudique un número de movilidades de estudiantes superior a cien, de acuerdo con los importes que figuran en el Apartado 1 del Anexo I de la presente Resolución.
5. En estos casos, el abono de la subvención correspondiente a la movilidad de estudiantes se realizará en dos pagos diferenciados, uno correspondiente a la parte de la subvención de la UE y otro a la del MECD.

Teniendo en cuenta el principio de anualidad presupuestaria y razones de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto, se librarán prioritariamente los fondos presupuestarios nacionales.
6. Los convenios de subvención que emitirá el SEPIE a todos los beneficiarios de esta acción no establecerán ninguna distinción entre ambas fuentes de financiación.
7. Las instituciones de Educación Superior y los consorcios de movilidad deberán presentar los informes correspondientes a la Agencia Nacional de acuerdo con la normativa de la UE, en los formatos establecidos en el Programa.
8. El SEPIE realizará el número y los porcentajes mínimos de controles primarios a los beneficiarios en función del número total de los convenios de subvención que se firmen, independientemente de su fuente de financiación.

Tercero.- Procedimiento.

La subvención a las solicitudes seleccionadas está sujeta a los procesos siguientes:

1. Validación de la institución solicitante, así como de los socios nacionales en consorcios.
2. Análisis de la capacidad financiera de las instituciones privadas a las que se les apruebe, en el conjunto de la Convocatoria, subvenciones superiores a 60.000 €. En caso de insuficiente capacidad financiera, se seguirán las conclusiones del informe de evaluación, en consonancia con las opciones indicadas por la Guía de Agencias Nacionales.
3. Solicitud y análisis de informe de auditoría a las instituciones privadas a las que se les apruebe, en el conjunto de la convocatoria, subvenciones superiores de 750.000 €.

Cuarto.- Comunicación.

Todos los solicitantes recibirán comunicación individualizada sobre el resultado de la selección en la dirección de correo electrónico indicada en su solicitud, además de la información y documentación complementarias, en el caso de los seleccionados, que deberán remitir a este Organismo para poder formalizar el convenio de subvención.

Quinto.- Recursos.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, regulado en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente de la fecha de la presente publicación, ante el Presidente del Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE), de acuerdo con lo establecido en el apartado 3 de la disposición adicional decimoquinta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado y de conformidad con el artículo 12 del Estatuto del Organismo, aprobado por Real Decreto 903/2007, de 6 de julio.

EL DIRECTOR

Pablo Martín González